

te nombrado, desentendiéndose del Moya, a quien considera como un incauto, mejor dicho, --- como nada, porque nada había sido. Ahora resultó --- ta, según el expediente entendido hace cosa de dos --- meses, que el Moya reclama la asignación, que dice ha dejado de percibir desde primeros de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno hasta primeros de Mayo del año ult.º, sobre lo cual el Sr. Presidente por encargo de v. s. compareció a ambos interesados y al cobrador de contribuciones de dicha época Juan^{co} Lopez, de cuya entrevista resultó que la cantidad en cuestión era dos mil trescientos setenta y cinco r.º v.º, de los cuales el Moya había percibido quinientos, el que suscribe ochocientos setenta y cinco, y mil que existían entre el estado cobrador y primeros contribuyentes. En dicha sesión el que habla, consiguientemente siempre a su carácter pacífico y conciliador, propuso que sin embargo que el D. Juan no tenía título alguno que legitimase su reclamación, y que los servicios que había prestado en la Parroquia eran ningunos como tal ferrente, con todo atendiendo a que en todo ese tiempo había dicho la misa primera en los días festivos, y a que el que dice había desempeñado el ministerio parroquial, podía transigirse la cuestión en la forma siguiente: que el D. Juan de Moya a más de los intereses, que había ya percibido al tiempo de su reclamación, le viérase también de los mil r.º que el cobrador de mil ochocientos cuarenta y dos y el secundario adeudan por este concepto, concordándose el que habla con los ochocientos setenta y cinco r.º percibidos. El Moya, no obstante que en un principio se negó a esta transacción, después pidió tiempo para reflexionar y contestar, y como el que suscribe viese en esto una evidencia de mala fe, pidió al Sr. Alcalde mandase retener los mil r.º que obraban en dicho cobrador y primeros contribuyentes hasta que el Moya resolviese. Han transcurrido más de dos meses, y el indicado Sr. Carmelita calla, y callara en la esperanza de su Mesías (Dios salve a la tierra), y esto al que tiene el honor de dirigirse a v. s. no le tiene cuenta; antes por el contrario debe concluirse esta cuestión al instante, bien sea por v. s. gubernativamente, bien por los tribunales de justicia. Esto servirá para el que dice, más